



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRINTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAIS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. ULTRAMAR... Por un mes... 30. EXTRANJERO... Por tres meses... 72.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Valladolid 17 de Agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

A las cinco y media de esta tarde han salido de Burgos, habiendo llegado a esta ciudad a las nueve menos cuarto de la noche. El viaje de SS. MM. ha sido un continuado triunfo. La ciudad de Valladolid ha recibido a SS. MM. con extraordinario entusiasmo y esplendidez.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ayer a las seis de la mañana sufrió la pena de muerte, en garrote, en la villa de Periana, Antonio Morales Mostaza, alias Abaita, principal cabecilla de los sublevados de dicho punto.

Anteayer zarpó del puerto de Málaga para Fernando Póo la goleta de guerra Caridad, llevando a su bordo 16 individuos que, habiendo sido condenados a cadena perpetua por los sucesos de Loja, van a sufrir su condena a aquella isla.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 24 de Junio último, que no ocurría novedad en aquellas islas, y que su estado sanitario era satisfactorio.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 28 de Junio último, que no ocurría novedad en aquella isla, y que el estado sanitario era tan satisfactorio como en el mes de la fecha no había ocurrido ninguna defunción.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 27 de Julio último, que no ocurría novedad en aquella isla, y que el estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Agosto 14. Aprobando la determinacion del Capitan general de Cádiz de haber dispuesto pase a desempeñar interinamente la Comandancia de Marina de Huelva el Capitan de fragata D. Francisco Javier Winthuyzen.

Id. id. Disponiendo que el segundo Médico D. Juan Acosta y Codoicedo embarque de dotacion en la fragata Lealtad.

Id. id. Mandando embarque de dotacion en el vapor Leon el segundo Médico D. Enrique Lopez Giron y Mora.

Id. 16. Aprobando haya expedido el Comandante general de Filipinas pasaporte para regresar a la Península al Teniente de navio D. Alejandro Arias Salgado, Comandante del vapor Magallanes.

Id. id. Desestimando instancia del Alférez de fragata graduado D. Clemente Salguero, Ayudante de la Comandancia de Alicante, en solicitud de la graduacion inmediata.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para los baños de Carballo al Oficial tercero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Francisco Ramos y Martin.

Id. id. Idem permiso al inválido de maestranza Agustín Moreno para fijar su residencia en esta corte.

Id. 17. Idem dos meses de licencia para Cheliana al Capitan de navio D. Manuel Mac-Crohon y Blake.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Pronta, del apostadero de Algeciras, apresó en la madrugada del 12 del actual en los arrecifes de Arroyo Viña un cachucho con cuatro bultos de tabaco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Torrelavega y San Vicente de la Barquera, pasando por Puente de San Miguel, Santillana, Cobreses, Ruitoba y Comillas.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Torrelavega a San Vicente de la Barquera la correspondencia y periódicos que fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyéndose en tránsito los papeles dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen en el Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la cor-

respondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Santander.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta, pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo contrato, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultase de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorrata. Si la línea se variase del todo

el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Torrelavega y San Vicente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Setiembre próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 42.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en la Administracion de Rentas de Torrelavega, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa

escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Torrelavega a San Vicente y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos co-

pias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 2 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Consumos.

Casas de Moneda y Minas.

Con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 12 de Junio y anuncio posterior inserto en la de 11 de Julio, el martes próximo 20 del actual, a la una de la mañana, se celebrará en esta Direccion general, y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Málaga y Barcelona, subasta pública para la venta de 50.000 arrobas de cobre de punto de abasos, marca Corona, procedente de las minas de Riotinto, y cuya entrega ha de tener lugar en la Comisaria de las minas del Estado en Sevilla, siendo el precio mínimo admisible el que se sirva fijar en pliego cerrado el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se recuerda al público para su conocimiento. Madrid 16 de Agosto de 1861.—P. A., Pedro Pastor y Maseda.

DIRECCION DE ARTILLERIA E INFANTERIA DE MARINA.

Estado que demuestra los individuos del primer batallon de infanteria de Marina que han fallecido durante el primer semestre del presente año, con expresion del punto donde han fallecido y crédito que les resulta.

Table with columns: Compañías, Clases, Nombres, Padres, Madres, Pueblos de su naturaleza, Provincias, FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS (Días, Meses, Año), Puntos donde fallecieron los mismos, CANTIDADES QUE DEJARON EN FAVOR DE SUS HEREDEROS (Rs. cénts.).

Madrid 15 de Agosto de 1861.—José M. Prat.

Estado que demuestra los individuos del segundo batallon de infanteria de Marina que han fallecido durante el primer semestre del presente año, con expresion del punto donde han fallecido y créditos que les resultan.

Table with columns: Compañías, Clases, Nombres, Padres, Madres, Pueblos de su naturaleza, Provincias, FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS (Día, Mes, Año), Punto donde fallecieron, CANTIDADES QUE DEJARON A FAVOR DE SUS HEREDEROS (Rs. cénts.).

Madrid 15 de Agosto de 1861.—José M. Prat.

Estado que demuestra los individuos del tercer batallon de infanteria de Marina que han fallecido durante el primer semestre del presente año, con expresion del punto donde han fallecido y créditos que les resultan.

Table with columns: Compañías, Clases, Nombres, Padres, Madres, Pueblos de su naturaleza, Provincias, FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS (Día, Mes, Año), Puntos donde fallecieron, CANTIDADES QUE DEJARON A FAVOR DE SUS HEREDEROS (Rs. cénts.).

Madrid 15 de Agosto de 1861.—José M. Prat.

Estado que demuestra los individuos del cuarto batallon de infanteria de Marina que han fallecido durante el primer semestre del presente año, con expresion del punto donde han fallecido y crédito que les resulta.

Table with columns: Compañías, Clases, Nombres, Padres, Madres, Pueblos de su naturaleza, Provincias, FECHAS DE SUS FALLECIMIENTOS (Día, Mes, Año), Puntos donde fallecieron, CANTIDADES QUE DEJARON A FAVOR DE SUS HEREDEROS (Rs. cénts.).

Madrid 15 de Agosto de 1861.—José M. Prat.





